

HONORABLE ASAMBLEA:

A las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, se turnó Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

ANTECEDENTES

Que con fecha 20 veinte de noviembre de 2020, fue presentada al Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura de este Congreso del Estado, celebrada el día 25 veinticinco de noviembre de 2020, se dio lectura a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, turnándose a las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, para estudio, análisis y dictamen.

Que del estudio y análisis realizado por las comisiones que dictaminan, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que conforme a lo previsto en el artículo 44 fracción XI párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, son competentes para dictaminar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, de conformidad con los artículos 80 fracción I y 87 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Gobierno del Estado, tiene la facultad de presentar a esta Soberanía, la Ley de Ingresos para el

Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 29 veintinueve de diciembre de 2020 que emiten las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, que contiene la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2021.



Ejercicio Fiscal del Año correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 60 fracción V y VIII y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 23 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Iniciativa de Ley, se sustenta fundamentalmente en la siguiente exposición de motivos:

“Con la finalidad de conocer los conceptos bajo los cuales se podrán percibir los recursos financieros que permitirán cubrir los gastos del Estado durante el ejercicio fiscal 2021, y en cumplimiento a las facultades y obligaciones que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo establecido en su artículo 60, fracción VIII, me permito someter a su consideración y, en su caso, aprobación la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

FINANCIAMIENTOS.

Con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 67 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2019, se lanzó la convocatoria al proceso competitivo vía licitación pública número SFA-LP-LI2019-01/2019, de fecha 6 de agosto de 2019, así como las bases de Licitación, por medio de la cual el Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, convocó a las instituciones de crédito de banca múltiple o banca de desarrollo interesadas en participar en el proceso para la contratación de instrumentos derivados de intercambio de tasas, de tasa variable a tasa fija (swap).

El resultado del proceso competitivo en fecha 13 de agosto de 2019, tuvo como objeto la contratación de una cobertura ante posibles alzas en la tasa de interés a los siguientes créditos:

a) Swap asociado al Financiamiento con clave de inscripción P16-0813108 (Financiamiento 1).

| | |
|--|--|
| Tipo de Financiamiento | Contrato de Intercambio de Tasas del tipo swap, para intercambiar la tasa variable TIIIE 28 a Tasa Fija. |
| Ente Público | Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. |
| Clave del Financiamiento que respalda | P16-0813108. |



| | |
|--------------------------------------|--|
| Monto o porcentaje por cubrir | La cantidad de \$3,351'591,950.90 (tres mil trescientos cincuenta y un millones quinientos noventa y un mil novecientos cincuenta pesos 90/100 M.N.). |
| Plazo | Mensual. |
| Tasa de Ejercicio Objetivo | 7.0949% |
| Gastos Adicionales | Sin gastos adicionales. |
| Fuente de pago | El 8.18% (ocho punto dieciocho por ciento) de las participaciones, presentes y futuras, que correspondan al Estado derivadas del Fondo General de Participaciones, excluyendo las participaciones que de dicho fondo corresponden a los Municipios e incluyendo (sin estar limitado a) todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Federación, que eventualmente las sustituyan o complementen por cualquier causa (las "Participaciones"), que constituye la fuente de pago del Financiamiento 1. |
| Mecanismo de pago | El fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago F/4522 de fecha 10 de noviembre de 2017, constituido por el Estado en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en calidad de fiduciario, y modificado mediante convenio de fecha 30 de mayo de 2019 (el "Fideicomiso F/4522"). |
| Garantía | N/A |

b) Swap asociado al Financiamiento con clave de inscripción P16-1217125 (Financiamiento 2).

| | |
|--------------------------------------|---|
| Tipo de Financiamiento | Contrato de Intercambio de Tasas del tipo swap, para intercambiar la tasa variable TIIE 28 a Tasa Fija. |
| Ente Público | Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. |
| Clave del Financiamiento | P16-1217125. |
| Monto o porcentaje por cubrir | La cantidad de \$1,454'651,445.44 (un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 44/100 M.N.). |
| Plazo | Mensual. |
| Tasa de Ejercicio Objetivo | 7.0949% |
| Gastos Adicionales | Sin gastos adicionales. |
| Fuente de pago | El 9.38% (nueve punto treinta y ocho por ciento) de las Participaciones, que constituye la fuente de pago del Financiamiento 2. |
| Mecanismo de pago | El Fideicomiso F/4522. |
| Garantía | N/A |

c) Swap asociado al Financiamiento con clave de inscripción P16-1217123 (Financiamiento 3).

| | |
|-------------------------------|---|
| Tipo de Financiamiento | Contrato de Intercambio de Tasas del tipo swap, para intercambiar la tasa variable TIIE 28 a Tasa Fija. |
| Ente Público | Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. |

Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 29 veintinueve de diciembre de 2020 que emiten las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, que contiene la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2021.



| | |
|--------------------------------------|---|
| Clave del Financiamiento | P16-1217123. |
| Monto o porcentaje por cubrir | La cantidad de \$394'533,351.93 (trescientos noventa y cuatro millones quinientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y un pesos 93/100 M.N.). |
| Plazo | Mensual. |
| Tasa de Ejercicio Objetivo | 7.0949% |
| Gastos Adicionales | Sin gastos adicionales. |
| Fuente de pago | El 2.53% (dos punto cincuenta y tres por ciento) de las Participaciones, que constituye la fuente de pago del Financiamiento 3. |
| Mecanismo de pago | El Fideicomiso F/4522. |
| Garantía | N/A |

d) Swap asociado al Financiamiento con clave de inscripción P16-0618056 (Financiamiento 4).

| | |
|--------------------------------------|--|
| Tipo de Financiamiento | Contrato de Intercambio de Tasas del tipo swap, para intercambiar la tasa variable TIIE 28 a Tasa Fija. |
| Ente Público | Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. |
| Clave del Financiamiento | P16-0618056. |
| Monto o porcentaje por cubrir | La cantidad de \$2,019'083,094.31 (dos mil diecinueve millones ochenta y tres mil noventa y cuatro pesos 31/100 M.N.). |
| Plazo | Mensual. |
| Tasa de Ejercicio Objetivo | 7.0949% |
| Gastos Adicionales | Sin gastos adicionales. |
| Fuente de pago | El 7.23% (siete punto veintitrés por ciento) de las Participaciones, que constituye la fuente de del Financiamiento 4. |
| Mecanismo de pago | El Fideicomiso F/4522. |
| Garantía | N/A |

Asimismo, las instituciones financieras participantes y que ofertaron SWAP fueron:

| Institución financiera | Funcionario facultado | Aceptación | Rechazo |
|---|--|------------|---------|
| Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. | Mario Alberto Rizo Suárez. Miguel Ángel Friscioni Villafaña. | ✓ | |
| Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple. | C.P. Salvador Ortiz Fernández | ✓ | |
| Banco Nacional de México, S.A., integrante de Grupo Financiero Banamex. | Ing. Pablo Gutiérrez Fernández Lic. Alonso Juárez Priana | ✓ | |

a) Ofertas recibidas de Swaps para el Financiamiento 1

| Institución financiera | Tipo de instrumento | Monto asegurado | Tasa de ejercicio | Plazo (días) | Otros gastos adicionales |
|------------------------|---------------------|-----------------|-------------------|--------------|--------------------------|
|------------------------|---------------------|-----------------|-------------------|--------------|--------------------------|

Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 29 veintinueve de diciembre de 2020 que emiten las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, que contiene la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2021.



| | | | | | |
|---|---|---|----------|--------------------------------------|-------------------------|
| Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. | Contrato de Intercambio de Tasas del tipo swap, para intercambiar la tasa variable TIIE 28 a Tasa Fija. | La cantidad de \$3,351'591,950.90 (tres mil trescientos cincuenta y un millones quinientos noventa y un mil novecientos cincuenta pesos 90/100 M.N.), que es el saldo del Financiamiento 1 al cierre del 31 de julio de 2019. | 7.3700 % | 1053 (un mil cincuenta y tres) días. | Sin gastos adicionales. |
| Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple. | | 7.0949 % | | | |

b) Ofertas recibidas de Swaps para el Financiamiento 2

| Institución financiera | Tipo de instrumento | Monto asegurado | Tasa de ejercicio | Plazo (días) | Otros gastos adicionales |
|---|---|---|-------------------|--------------------------------------|--------------------------|
| Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. | Contrato de Intercambio de Tasas del tipo swap, para intercambiar la tasa variable TIIE 28 a Tasa Fija. | La cantidad de \$1,454'651,445.44 (un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 44/100 M.N.), que es el saldo del Financiamiento 2 al cierre del 31 de julio de 2019. | 7.6800 % | 1053 (un mil cincuenta y tres) días. | Sin gastos adicionales. |
| Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple. | | 7.0949 % | | | |

c) Ofertas recibidas de Swaps para el Financiamiento 3.

| Institución financiera | Tipo de instrumento | Monto asegurado | Tasa de ejercicio | Plazo (días) | Otros gastos adicionales |
|---|---|---|-------------------|--------------------------------------|--------------------------|
| Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. | Contrato de Intercambio de Tasas del tipo swap, para intercambiar la tasa variable TIIE 28 a Tasa Fija. | La cantidad de \$394'533,351.93 (trescientos noventa y cuatro millones quinientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y un pesos 93/100 M.N.), que es el saldo del Financiamiento 3 al cierre del 31 de julio de 2019. | 7.6800 % | 1053 (un mil cincuenta y tres) días. | Sin gastos adicionales. |
| Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple. | | 7.0949 % | | | |

d) Ofertas recibidas de Swaps para el Financiamiento 4.

| Institución financiera | Tipo de | Monto asegurado | Tasa de | Plazo | Otros |
|------------------------|---------|-----------------|---------|-------|-------|
|------------------------|---------|-----------------|---------|-------|-------|

Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 29 veintinueve de diciembre de 2020 que emiten las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, que contiene la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2021.



| | instrumento | | ejercicio | (días) | gastos adicionales |
|--|---|--|-----------|--------------------------------------|-------------------------|
| Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. | Contrato de Intercambio de Tasas del tipo swap, para intercambiar | La cantidad de \$2,019'083,094.31 (dos mil diecinueve millones ochenta y tres mil noventa y cuatro pesos 31/100 M.N.), que es el saldo del Financiamiento 4 al cierre del 31 de julio de 2019. | 7.6800 % | 1053 (un mil cincuenta y tres) días. | Sin gastos adicionales. |
| Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple. | la tasa variable TIIE 28 a Tasa Fija. | | 7.0949 % | | |

Derivado de lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, las ofertas ganadoras y contratadas por el Estado de los contratos de intercambio de tasas para cada uno de los Financiamientos descritos, fueron las presentadas por Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, al presentar el costo financiero más bajo, asimismo cabe señalar que las ofertas de BANAMEX fueron desechadas dado que no cumplieron conforme a lo dispuesto en las bases de la licitación.

Estos contratos de derivados (SWAP) fueron inscritos en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración con los números de inscripción REFO-I-1-002_S, REFO-I-1-005-1_S, REFO-I-1-004-1_S y REFO-I-1-009_S

En ese orden de ideas, debido a la contingencia que se vive a nivel nacional como internacional generada por el virus SARS-CoV2 (COVID – 19), los bancos centrales han tomado la decisión de disminuir considerable y constantemente las tasas de referencia como una medida para apoyar la reactivación de las economías.

Por lo anterior, y considerando que los instrumentos derivados de intercambio de tasas, mejor conocidos como “swaps”, se contrataron en un entorno económico totalmente diferente al de hoy, estas coberturas están representando un costo considerable para la administración pública estatal. El 13 de agosto de 2019, la tasa de interés interbancaria de equilibrio a 28 días se encontraba en niveles de 8.4405%, hoy en día la TIIE 28 está en niveles de 4.5155% y la política de ajustes a la tasa de referencia por parte de Banco de México parece indicar que seguirá durante este año.



Se busca disminuir el costo de estas coberturas mediante una reestructura y/o refinanciamiento de los instrumentos derivados, lo que permitirá a la administración generar ahorros, por lo que requiere de la autorización del Congreso para llevar a cabo esta operación de reestructura.

Esta operación de reestructura y/o refinanciamiento de las coberturas implican una disminución en la tasa de interés, la cual no incrementa el monto cubierto; sin embargo, aumenta el plazo de vencimiento original, por lo que se requiere autorización del Congreso para llevar a cabo la reestructura y/o refinanciamiento de las coberturas de tasa de interés siguientes:

| CONTRAPARTE | MONTO CUBIERTO | FECHA DE CONTRATACIÓN | TASA FIJA |
|---|---------------------------|------------------------------|------------------|
| <i>Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple</i> | <i>\$3,351'592,950.90</i> | <i>13 de agosto de 2019</i> | <i>7.0949%</i> |
| <i>Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple</i> | <i>\$394'533,351.93</i> | <i>13 de agosto de 2019</i> | <i>7.0949%</i> |
| <i>Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple</i> | <i>\$1,454'651,445.44</i> | <i>13 de agosto de 2019</i> | <i>7.0949%</i> |
| <i>Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple</i> | <i>\$2,019'083,094.31</i> | <i>13 de agosto de 2019</i> | <i>7.0949%</i> |

Por último, es importante mencionar que la contratación de este tipo de cobertura de tasa de interés no implica la contratación de financiamiento adicional y en consecuencia no representa mayor deuda para el Estado. El objetivo de esta operación de reestructura es bajar el costo mensual de los instrumentos y continuar con la estructura de los financiamientos para no afectar la calificación.

Que del estudio y análisis de la presente Iniciativa, estas comisiones de dictamen consideramos que el contenido del artículo 30 de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo; se elabore por separado un Decreto en lo específico, para salvaguardar la votación requerida en términos del artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 2º, párrafo quinto, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Es importante señalar que la contratación de este tipo de cobertura de tasa de interés no implica la contratación de financiamiento adicional y en consecuencia no representa

Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 29 veintinueve de diciembre de 2020 que emiten las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, que contiene la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2021.



incremento en la deuda pública para el Estado, ya que el objetivo de esta operación de reestructura es bajar el costo mensual de los instrumentos y continuar con la estructura de los financiamientos, además de no afectar la calificación.

Que con la contratación de los SWAP que se presenta en esta iniciativa, se tiene como beneficio el limitar el riesgo de incremento de la tasa de interés y su consecuente incremento del gasto, ello ante un mercado financiero actual con alta volatilidad e incertidumbre, derivado principalmente a los efectos negativos que ha generado la pandemia del Covid 19, que pudiera generar un ciclo de incremento de la tasa de interés con el que se calcula el cobro del costo financiero de la deuda pública vigente a cargo del Gobierno del Estado de Michoacán, esta contratación se deberá realizar en términos de las disposiciones normativas aplicables, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado.

Que con la reestructura y/o refinanciamiento de los SWAP que el Gobierno del Estado de Michoacán tiene actualmente contratos, y que se incluyen dentro del presente proyecto de decreto, de igual forma se podrán mejorar sus condiciones financieras, de acuerdo a los mejores condiciones de mercado que ofrezcan las instituciones financieras en términos de las disposiciones normativas aplicables, con el objetivo de generar los mayores ahorros de costo de la deuda pública de los créditos que cuentan actualmente swap.

Que los diputados integrantes de las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, coincidimos que el objetivo principal del Estado es lograr una tasa menor, como consecuencia de la reestructura de los instrumentos derivados y bajo este supuesto, el Estado se estaría ahorrando cantidades importantes en el pago de intereses durante el año 2021. En caso de que Banco de México realice otro ajuste a la tasa de referencia, los ahorros serán todavía mayores en beneficio del Estado.

Que del estudio y análisis de la Iniciativa objeto del presente Dictamen, las y los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras, consideramos presentar el Proyecto de Decreto mediante el cual autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo para que, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, lleve a cabo la contratación de uno o más instrumentos derivados, ya sea de cobertura de tasa de interés y/o de intercambio de tasas, de tasa variable a tasa fija (SWAP), así como a reestructurar y/o refinanciar los cuatro instrumentos derivados de intercambio de tasas celebrados con Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, el 13 de agosto de 2019, con las instituciones del

Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de ley que se formó el día 20 de diciembre de 2020 que emiten las Comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, que contiene la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2021.



sistema financiero, recaído de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, en los términos de las consideraciones expuestas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 4º, 36 fracción I, 37, 38, y 44 fracción XI párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 52, 60, 61 fracción IV, 62 fracciones XIV y XXI, 63, 64, 65, 66, 80 fracción I, 87 fracción II, 242, 243, 244, 245, 246 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; los diputados y diputadas integrantes de las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, para su discusión y aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo para que, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, lleve a cabo la contratación de uno o más instrumentos derivados, ya sea de cobertura de tasa de interés y/o de intercambio de tasas, de tasa variable a tasa fija (SWAP), así como a reestructurar y/o refinanciar los cuatro instrumentos derivados de intercambio de tasas celebrados con Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, el 13 de agosto de 2019, con las instituciones del sistema financiero en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1º. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, a contratar uno o más instrumentos derivados, ya sea de cobertura de tasa de interés y/o de intercambio de tasas, de tasa variable a tasa fija (SWAP), por el monto, plazo y demás características que determine la Secretaría de Finanzas y Administración, siempre y cuando dichos instrumentos derivados se asocien a financiamientos a cargo del Estado que se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y en el Registro Público Único de Obligaciones y Financiamientos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los instrumentos derivados podrán tener la misma fuente de pago que los créditos a los que se encuentren asociados, con la prelación que para tales efectos se estipule, en su caso, en el fideicomiso correspondiente. La contratación de los instrumentos derivados

Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 29 veintinueve de diciembre de 2020 que emiten las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, que contiene la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2021.



deberá llevarse a cabo en términos de las disposiciones normativas aplicables, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado.

ARTÍCULO 2°. Asimismo, se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, a reestructurar y/o refinanciar los cuatro instrumentos derivados de intercambio de tasas celebrados con Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, el 13 de agosto de 2019, con los siguientes números de confirmación 1190800011, 1190800012, 1190800014 y 1190800016, según éstas han sido modificadas, con la finalidad de ampliar su plazo de vigencia hasta 3 (tres) años. Se ratifica la autorización para que dichos instrumentos derivados tengan la misma fuente de pago que los créditos a los que se encuentren asociados, con la prelación que para tales efectos se estipula en el fideicomiso correspondiente.

Los instrumentos derivados que se autoriza reestructurar y/o refinanciar son los siguientes:

| INSTITUCIÓN FINANCIERA | IMPORTE CUBIERTO | FECHA DE CONFIRMACIÓN | REGISTRO ESTATAL |
|---|--------------------|-----------------------|------------------|
| Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple | \$3,351'591,950.90 | 13 de agosto de 2019 | REFO-I-1-002_S |
| Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple | \$1,454'651,445.44 | 13 de agosto de 2019 | REFO-I-1-005-1_S |
| Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple | \$394'533,351.93 | 13 de agosto de 2019 | REFO-I-1-004-1_S |
| Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple | \$2,019'083,094.31 | 13 de agosto de 2019 | REFO-I-1-009_S |

Las autorizaciones contenidas en el presente artículo se otorgaron previo análisis de la capacidad de pago del Estado, del destino de los instrumentos derivados, y del otorgamiento de recursos como fuente de pago, con el voto requerido en términos del artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 2°, párrafo quinto, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.



TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día 1º de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Las autorizaciones contenidas en el presente Decreto fueron aprobadas por las dos terceras partes de los miembros presentes del H. Congreso del Estado de Michoacán y se otorgaron previo análisis del destino, de la capacidad de pago del Estado, y del establecimiento de las fuentes de pago correspondientes.

CUARTO. Túrnese el presente Decreto al Titular de la Auditoría Superior de Michoacán del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos conducentes.

QUINTO. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para sus efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 29 veintinueve días del mes de diciembre de 2020 dos mil dos mil veinte. -----



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



**COMISIONES DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y
CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA Y
DEUDA PÚBLICA.**



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. NORBERTO ANTONIO MARTÍNEZ SOTO

PRESIDENTE

DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ

INTEGRANTE

DIP. HUGO ANAYA ÁVILA

INTEGRANTE

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA

INTEGRANTE

DIP. CRISTINA PORTILLO AYALA

INTEGRANTE

COMISIÓN DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA

DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

PRESIDENTE

DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR

INTEGRANTE

DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA

INTEGRANTE

DIP. ADRIANA HERNÁNDEZ ÍÑIGUEZ

INTEGRANTE

DIP. WILMA ZAVALA RAMÍREZ

INTEGRANTE